

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro postal, valiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que afecte de los mismos, lo de interés particular prevén el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines es inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1906.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me transcribe, con fecha de hoy, los telegramas siguientes:

* Melilla 20 Septiembre (22'45).

Comandante en Jefe me remite para transmitir despacho siguiente:

Según tengo anunciado, salí esta mañana con División General Tovar, menos dos Batallones por Brigada que dejó cubriendo frentes campamentos. Se rompió marcha, yendo Brigada Morales en cabeza, para tomar luego á la izquierda hacia Taxdirt.

La brigada Alfau siguió por la derecha, ocupando Jntel, al que llegué antes del medio día, y tomando dos Compañías de Barbastro bajé á la playa de Dar Agurad, donde comunicué, por medio de un Oficial del Pinzón, con el Almirante de la Escuadra.

Mientras tanto, los cuatro Batallones de la segunda Brigada del General Tovar, que ocuparon sin resistencia Taxdirt, al hacer un extenso reconocimiento hacia su izquierda, fueron hostilizados desde posiciones dominantes, que tomó con escasa resistencia; pero engrosando su número más tarde, atacaron violentamente flanco izquierdo, obligando á emplear tres Batallones en la línea

de fuego, á que entraran en acción las dos Baterías de Montaña y el Escuadrón de Alfonso XII.

Este tuvo ocasión de dar una brillante carga, causando bajas de consideración al enemigo, de arma blanca, si bien á costa de tres muertos y diez heridos. La Infantería ha conservado durante todo el día las posiciones avanzadas, y al caer la tarde se han replegado sin ser demasiado hostilizados á los puntos elegidos para pernoctar en vivac.

El enemigo, bastante numeroso, de las cabillas Beniscar, Benisaid y Benibugiar ha sido duramente castigado por el fuego de fusil y de cañón y por la acción de la Cavallería, bien que á costa de sensibles bajas por nuestra parte, pues nuestros muertos son 19 y los heridos se aproximan á 70, no pudiendo precisarlos aún por no tener completos los datos de las ambulancias.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, debiendo añadir de mi parte, que por orden Comandante en Jefe ha marchado reforzar General Tovar Brigada Ayala de División Sotomayor, y que en esta plaza y puntos dependientes de ella no ocurre otra novedad, aparte de noticias ya dadas á V. E. de movimiento general Orozco.

* * *
Melilla 21 Septiembre (21'40.)

Llegó convoy con 106 heridos, de ellos 12 Jefes y Oficiales, que son: Batallón Tarifa, Teniente Coronel Moreira; Capitán Carranza; primeros Tenientes Jiménez Páez y Pérez Fernández; segundos Tenientes José Claré y Rivas. Batallón Talavera: Capitán Vázquez Maqueira; primer Teniente Vera. Batallón Cataluña: primer Teniente Ainaiz. Batallón Arapiles: Teniente Luis Madarenga. Plana Mayor. Brigada Cazadores: Capitán Enrique Fernández Villabril; Comandante Estado Mayor. 2.ª Brigada de Cazadores: Sánchez Monje, Capitán de Infantería. También 19 muertos, tres de ellos Oficiales, cuyos nombres son: Vicente Prieto Martín, Miguel Do-

mingo Muro, primeros Tenientes Cazadores Tarifa, y José Serra, primer Teniente Cazadores Talavera. También han venido heridos un mozo amigo y otro enemigo.

León 22 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

Negociado 1.º—Elecciones

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Arias Fernández contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en 25 de Julio último en el Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.
León 21 Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Fernández y otros vecinos de Llamas de la Ribera contra acuerdo de la Comisión provincial que anuló la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral del mismo Ayuntamiento en 18 de Julio último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.
León 21 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Montes

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 25 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 11

de Octubre próximo, y hora de las once, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del segundo decenio del primer período de la Ordenación del grupo de montes denominado «Demarcaciones de la Sierra», del Estado, en la provincia de Jaén, consistentes en 28.355,510 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y los pastos en la superficie libre para este aprovechamiento, tasados en total en 555,611 pesetas; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida disposición.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción al plan especial del decenio, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que dichas mejoras importan 116.978,47 pesetas.

Los aprovechamientos se ejecutarán en la forma, plazos y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo los precios fijados los de 11,50 pesetas para el metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, junto con los productos leñosos correspondientes, y 2.752,50 los pastos anualmente, hallándose de manifiesto el proyecto de revisión y el referido pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

hasta, será la de 17.680 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 6 de Septiembre de 1909.
El Director general, P. A., Angel Vasconi.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. de... clase, enterado del anuncio publicado en de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer periodo de la ordenación de los montes «Demarcaciones de la Sierra», del Estado, en la provincia de Jaén, se comprometo á la adquisición de dichos productos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha, y firma del proponente.)

No habiéndose presentado licitadores en las tres subastas celebradas en esta Corte para adjudicar en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio de proyecto de Ordenación del monte Pinarejo y Valleiría, de los propios de Pelayos provincia de Madrid, esta Dirección general ha acordado señalar el día 11 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, para la cuarta subasta de los expresados productos, consistentes en 2.512,110 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 676,570 metros cúbicos de leña, pastos, fruto de piñón, caza y caleras, tasados en 80.608,39 pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en el plazo de duración del contrato, con sujeción al plan especial aprobado para el decenio, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según precepta el Real decreto de 51 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse se han valorado en 36.757,21 pesetas.

La subasta se celebrará, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid, haciéndose presente que los precios asignados á los productos son: nueve pesetas al metro cúbico de madera de pino, 4.700 pesetas anuales á los pastos, 650 pesetas la

caza mayor y menor al año, 400 pesetas anuales el fruto de piñón y 50 pesetas por igual tiempo al aprovechamiento de caleras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes de dicho Ministerio en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta será la de 4.050,45 pesetas.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 6 de Septiembre de 1909.
El Director general, P. A., Angel Vasconi.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. de... clase, enterado del anuncio publicado en de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los productos del primer decenio de la Ordenación del monte Pinarejo y Valleiría, de los propios de Pelayos, provincia de Madrid, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha, y firma del proponente.)

(Fecha de 9 de Septiembre de 1909.)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de La Bañeza y su partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 14 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 14 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de La Vecilla y su partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 16 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 17 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Joara

El día 28 del actual, de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1910, bajo el tipo de 3.516 pesetas y 85 céntimos, y condiciones expresadas en el pliego unido al expediente y de manifiesto en esta Secretaría. Si un esta primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda á los diez días después, á iguales horas.

Joara 14 de Septiembre de 1909.
El Alcalde, Juan Calvo.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

No habiendo tenido electo en este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para los ejercicios de 1910 á 1914, ambos inclusive, por falta de licitadores, el día 28 del corriente mes de Septiembre, á las cuatro de la tarde, se celebrará la segunda en la Casa Consistorial, con las mismas formalidades que la primera y por el mismo tipo, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes de aquélla.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1888.

Galleguillos de Campos 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Maraña

Según me participa el vecino de este pueblo D. Ramón Muñiz, el día 17 de Agosto próximo pasado desapareció de la casa paterna su hijo Miguel Muñiz Alonso, de 20 años de edad, sin que apesar de las averiguaciones practicadas se sepa su paradero ni dirección, por lo que se suplica á las autoridades la busca, captura y conducción del hijo á casa de sus padres.

Señas del mazo

Estatura 1'560 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara redonda, color moreno; viste traje de paño negro, gorra y botas de color negro con gomas.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, el expediente de consumos por administración municipal para el año de 1910, á fin de que se manifiesten reclamaciones.

Maraña 10 de Septiembre de 1909.
El Alcalde, Eustaquio Cascos.

Alcaldía constitucional de Bastillo del Páramo

El día 26 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este Municipio para el próximo año de 1910, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por el

sistema de pujas á la llana, siendo preciso para tomar parte el depositar antes en arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 4 del próximo Octubre, en el mismo local y horas prefijadas, é igual tipo que en la anterior, pero admitiéndose posturas por la dos terceras partes.

Bustillo del Páramo 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Saturnino Franco.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El día 26 del actual, á la hora de las diez, tendrá lugar en esta Consistorial, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente durante el año de 1910, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta subasta no diere resultado, se celebrará la segunda y última el día 10 del próximo Octubre, á las diez de la mañana, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

San Andrés del Rabanedo 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Juárez.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

El día 30 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto por la Corporación, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1910, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el correspondiente pliego de ellas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 10 del próximo mes de Octubre, en el local y hora indicados y bajo igual tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Valverde Enrique 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Torco

El día 26 del que rige, de las ocho á las trece, tendrá lugar en esta Consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de uno á cinco años, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en Secretaría; y de no tener efecto ésta, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre próximo, en el propio local é idénticas horas, y en ella se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado.

Torco 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Se anuncia expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, contados desde hoy, el expediente de arbitrios extraordinarios para el próximo ejercicio.

Ponferrada 6 de Septiembre de 1909.—Ricardo Vallinas.

Alcaldía constitucional de Luyego

El día 30 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo que devenguen las especies comprendidas en la tarifa 1.^a del Reglamento vigente, durante el año 1910, bajo el tipo y condiciones insertas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta subasta no diere resultado se efectuará la segunda y última el 9 del próximo Octubre, á la misma hora, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Luyego 16 de Septiembre de 1909. El Alcalde, Domingo Fuente.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos

El Ayuntamiento y su número de asociados, que tengo el honor de presidir, acordaron el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa que consta en el expediente, para el próximo año de 1910.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, y bajo el tipo de 1.126 pesetas 78 céntimos, siendo requisito indispensable depositar el 5 por 100 del importe del cupo y recargos en la Depositaria municipal para tomar parte en la subasta y bajo el pliego de condiciones que consta en el expediente.

Si en la primera subasta no diere resultado el remite, se celebrará una segunda con las mismas formalidades y á la misma hora que la primera el día 4 del próximo mes de Octubre.

Villaverde de Arcayos 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Tejerina.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

El día 26 del corriente mes, de nueve á once de la mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1910, bajo el tipo de 8.270 19 pesetas y demás cláusulas que obran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Santiago Millas 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Alonso.

El día 26 del corriente mes, á las ocho de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta, por medio de pliegos cerrados, conforme á la Instrucción vigente, de varias obras de reparación de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 300 pesetas y demás cláusulas que obran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Santiago Millas 15 de Septiem-

bre de 1909.—El Alcalde, Santiago Alonso.

En el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910, ascienden los ingresos á 4.119 18 pesetas, y los gastos á 9.271 pesetas, resultando, por tanto, un déficit en el presupuesto de 5.152 pesetas y 18 céntimos. Para cubrir este déficit se ha acordado por este Ayuntamiento y Junta, establecer el arbitrio médico extraordinario sobre las leñas que se consuman durante el ejercicio, consistentes en 1.050 436 kilogramos, que á razón de 50 céntimos de tipo los 100 kilos, cuyo tipo no excede del 25 por 100 del precio medio que tiene en la localidad dicha especie, vienen á producir las 5.152 18 pesetas que resultan de déficit.

Y para que conste y con el fin de que este acuerdo se inserte en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, expido éste en Santiago Millas á quince de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Alcaldía constitucional de Jourilla

Con objeto de oír reclamaciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1910.

Jourilla 12 de Septiembre de 1909. El Alcalde, Feliciano Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamandos 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Anastasio Huerga

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho del próximo Octubre, á las once de la mañana, se venden en este Juzgado y en el de Sahagún, en pública subasta, los bienes siguientes:

- | | |
|--|-----|
| Una mula, de once años, pelo castaño; tasada en | 450 |
| Otra mula, compañera de la anterior, de la misma edad y pelo; tasada en | 250 |
| Otro par de mulas, de doce y trece años, respectivamente, de igual pelo que las anteriores; tasadas en | 350 |
| Seis cargas de cebada, de buena calidad, tasadas en | 150 |
| Un carro de labranza y tableros, en buen uso; tasados en | 350 |

De los bienes anteriores es depositaria D. Mariano Gago Pérez, vecino de Escobar de Campos.

Inmuebles en término de Escobar de Campos

1.º Una casa, sita en el casco de este pueblo, en la calle

del Torrejón, en una extensión superficial de trescientos metros cuadrados próximamente, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral, que linda por la derecha entrando, con dicha calle y otra casa de Francisco Hierro; por la izquierda, con otra de Serapio Durante; por la espalda, con otra de Agapito Laso, y de frente, la expresada calle; tasada en

450
2.º Un corral, de ganado lanar, y lagar, en el casco de este pueblo y calle del Cantón, sin número, en una extensión superficial de trescientos metros cuadrados próximamente, que linda por la derecha entrando, con dicha calle; por la izquierda, con otro corral de Justo Cid; por la espalda, con la ronda y casa de herederos de Romualdo Pérez, y de frente, con dicha calle; tasado en

1.250
3.º Una tierra, en término de este pueblo, á las Piedras ó camino de Villada, de cabida de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda Oriente, herederos de Pedro Godos; Mediodía, otra de Serapio Durante; Poniente, camino, y Norte, Agapito Laso; tasada en

500
4.º Otra, en el mismo término y sitio, de cabida de tres fanegas y seis celemines, ó sean ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, de Serapio Durante; Poniente, de Francisco Dominguez y Saturnino Fernández, y Norte, Agapito Laso; tasada en

400
5.º Otra, en el mismo término, á las Bojas, de cabida de una fanega y cuatro celemines, ó sean treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda Oriente, Norte, de herederos de Andrés Laso; Mediodía, tierra de Villa, y Poniente, de Filomeno Pérez y herederos de Francisco Acebo; tasada en

150
6.º Otra, en el mismo término, á la Cañada, de cabida de una fanega y seis celemines, ó sean treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Oriente, Cañada; Mediodía, de Zoilo Pérez; Poniente, de Facundo Misiego, y Norte, de Donato Fernández; tasada en

150
Total, cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas..... 4.450

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de D. Isidoro Laso Leal, vecino de Escobar de Campos, en autos ejecutivos que le promovió D. German Alonso Barrientos, vecino de León, sobre paga de pesetas diez mil diez, procedentes de un pagaré, y mil más por costas; advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes de la misma; que se carece de títulos de propiedad, por lo que se atenderán á lo que consta de autos, adjudicándose la subasta al postor más ventajoso que resulte de ambos juzgados.

Dado en León á dieciocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Wenceslao Doral.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada hoy en el sumario criminal que se instruye por esta fe, se cita y llama á Gregorio Vidal y Manuel de Anta, vecinos de Palacios de Jamuz, y cuyo paradero actual se ignora, aunque se

dice se ausentaron á Buenos Aires, á fin de que en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y practicar con ellos la diligencia que preceptúa

el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Bañeza 6 de Septiembre de 1909.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

INSPECCION I.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1909 á 1910, aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1909

PRIMERAS SUBASTAS DE CAZA MENOR

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de caza menor de los montes que se detallan en el siguiente cuadro. Los subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en el mismo cuadro se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del *Boletín Oficial* núm. 115, del día 6 de Septiembre de 1909.

Ayuntamientos	Número del monte	Pertenece á	Nombre del monte	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Pias. Cts.
					Mes	Día	Hora	
Rabanal del Camino	56	Rabanal del Camino	El Sierro	120	Octubre	25	11	1 20
Vegas del Condado	115	Vegas del Condado	La Cuesta	100	Idem	25	11	1
	114	Santa María del Monte	San Pelayo	100	Idem	25	11 1/2	1
	129	Meroy y Somiedo	Barbieta	50	Idem	25	9	> 50
	150	Meroy	La Bueriza	50	Idem	25	9 1/2	> 50
	151	Lago	Idem	50	Idem	25	10	> 50
	152	Mena	Bugeco	50	Idem	23	10 1/2	> 50
	153	Piedrafita	Carcedo	50	Idem	25	11	> 50
	154	San Feliz	Cerverín y La Mata	50	Idem	25	11 1/2	> 50
	155	La Riera	Corraliza y otros	50	Idem	25	12	> 50
	156	Vega de los Viejos	Moroquíl y agregados	50	Idem	25	12 1/2	> 50
Cabrillanes	157	Piedrafita	Monte de abajo y otro	50	Idem	25	15	> 50
	158	Cabrillanes	Monte alto y otro	50	Idem	25	9	> 50
	159	Quintanilla	La Mora y agregados	50	Idem	25	9 1/2	> 50
	140	Idem	El Pando	50	Idem	25	10	> 50
	141	Las Murias	Pandillo y Los Sierros	50	Idem	25	10 1/2	> 50
	142	Meroy y El Puerto	La Polea	50	Idem	25	11	> 50
	143	Meroy y Vega	Prado	50	Idem	25	11 1/2	> 50
	144	La Cueta y sus barrios	Reberos y agregados	50	Idem	25	12	> 50
	145	Torre de Babia	Rozo y Vigurde	50	Idem	25	12 1/2	> 50
	146	Peñalba	Valdepiornedo y otros	50	Idem	25	15	> 50
	220	Riáño	Abedular y otros	50	Idem	25	9	> 50
	221	Robledo	Abellanedo y otros	50	Idem	25	9 1/2	> 50
	222	Villargusán	Arcañados y otros	50	Idem	25	10	> 50
	225	Villafeliz	Barreras y otros	50	Idem	25	10 1/2	> 50
	224	Huergas	Cabezas y agregados	50	Idem	25	11	> 50
	225	Villasecino	Corcello y otros	50	Idem	23	11 1/2	> 50
	226	La Mojua	Cuesta de Lago y otros	50	Idem	25	12	> 50
San Emiliano	227	Pinos	Cueto-pequeño y otros	50	Idem	25	12 1/2	> 50
	228	Truchano	Chiguazos y otros	50	Idem	25	13	> 50
	229	Cospedal	Guzpatera y agregados	50	Idem	25	13 1/2	> 50
	250	Torrestío	Matamala y otros	50	Idem	25	14	> 50
	251	San Emiliano	La Peña de Castro	50	Idem	25	14 1/2	> 50
	252	Torrebarrio	Regamon y agregados	50	Idem	25	15	> 50
	255	Genestosa	Rubias y otros	50	Idem	25	15 1/2	> 50
Lillo	470	El Campo	Pandote y Barbadillo	100	Idem	25	11	1
	481	Solle	El Valle y La Rosa	100	Idem	25	11 1/2	1
	509	Villapadierna	Canto alto y agregados	50	Idem	25	9	> 50
	602	Palacios	Majada de Setibar	50	Idem	25	9 1/2	> 50
Cubillas de Rueda	605	Quintanilla	Idem	50	Idem	25	10	> 50
	604	Cubillas	Monte de Cubillas de Rueda	50	Idem	25	10 1/2	> 50
	605	Vega de Monasterio	Idem de Vega de Monasterio	50	Idem	25	11	> 50
	630	Rabanal de Fenar	Montgrande y sus agregados	50	Idem	25	9	> 50
	701	Alcedo	Montgrande y otros	50	Idem	25	9 1/2	> 50
La Robla	705	La Robla	Ralizo y sus agregados	50	Idem	25	10	> 50
	707	Llanos de Alba	Val de las Aguas y agregados	100	Idem	25	10 1/2	1
	708	Bragos	Valles Cruzados y otros	50	Idem	25	11	> 50
	732	Santa Colomba de Curueño	Medio y Zalamedo	145	Idem	25	9	1 45
	735	Monta de Curueño	Peralas y sus agregados	105	Idem	25	9 1/2	1 05
Santa Colomba de Curueño	734	Pardesivil	Idem	90	Idem	25	10	> 50
	735	Barrios de Curueño	Valdelago y sus agregados	155	Idem	25	10 1/2	1 55
	736	Ambasguans	Valderriyas y agregados	100	Idem	25	11	1

Oviedo 10 de Septiembre de 1909.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.